



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00729-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 26 de mayo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **CAROLINA SÁNCHEZ RONCANCIO** contra el **COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA** y **HENRY HERNÁN ASCENCIO ÁLVAREZ**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	CARLOS ALBERTO ENCISO
Rep. Legal COLEGIO:	CECILIA BOLAÑOS CORREA
Apoderada COLEGIO:	JOSE KID GARZON FLORIANO

No comparecen a la presente diligencia la demandante, ni el demandado HENRY HERNÁN ASCENCIO ÁLVAREZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte a la representante legal del COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA

Sería del caso continuar con la práctica del interrogatorio de parte al señor HENRY HERNÁN ASCENCIO ÁLVAREZ de no ser porque no comparece a la diligencia. No proceden sanciones de que trata el Artículo 205 del C.G.P.

Sería del caso continuar con la práctica del interrogatorio de parte a la accionante CAROLINA SÁNCHEZ RONCANCIO de no ser porque no asiste a la diligencia, por lo que es procede dar aplicación a las sanciones de que trata el Artículo 205 del C.G.P.

Se practica el testimonio de MAGDA NANCY RODRÍGUEZ decretado a instancia de la parte demandante.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante desiste del testimonio del señor OSCAR ROGER. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se acepta el desistimiento

Por último y como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,



RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la sociedad **COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA** y al señor **HENRY HERNÁN ASCENCIO ÁLVAREZ** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en el líbello introductorio por la señora **CAROLINA SÁNCHEZ RONCANCIO**. Lo anterior, específicamente por lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de la propuesta.

TERCERO: COSTAS lo serán a cargo de la demandante, en firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la sociedad COLEGIO BILINGÜE PIO XII LTDA.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTASE con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

SERGIO DAVID MONTERO MARTINEZ
Secretario

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a3058bf7-9f70-4919-aa61-f4a532d3b716?vcpubtoken=48d69269-38b2-41f8-aef2-5359324f4ccc>

SAD

Duración audiencia: 01:34:08

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c85e709ff9d4460f3bcc344561ddd4e30f19ee11e9825fcad0eb90bc6918f9**

Documento generado en 06/06/2023 05:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>